RESOLUCION
Nº 576/91

EXPEDIENTE Nº 206/91
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
JC.628

Buenos Aires, 5 de julio de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramita el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Omar Rubén Blanco Construcciones, contratista de la obra pública del Juzgado Federal de Ushuaia, contra la resolución nº 100/91; y

Considerando:

Que los argumentos expuestos por la recurrente no permite variar la decisión adoptada en el acto administrativo recurrido.

Que, sin embargo, habiéndose evaluado en su integridad las circunstancias del caso, corresponde adecuar la imposición de la multa a los valores de los trabajos ejecutados transcurrido el plazo contractual y sus ampliaciones, pues no resulta equitativa su consideración sobre el valor de obra ejecutada en plazo.

SE RESUELVE:

1º) Rechazar el recurso señalado en orden a las constancias y consideraciones expuestas.

2º) Hacer saber a la Prosecretaría de Arquitectura que la imposición de la multa dispuesta deberá adecuarse al valor actualizado del contrato por la parte de obra que restara ejecutar al vencimiento del plazo contractual y sus prórrogas, en la forma prevista por el art. 67 del Pliego Tipo de bases y condiciones que rige la contratación.

3º) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.

RICARDO LEVENE (H)